

DECRETO EDIL N° 010/2016

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

VISTOS:

El Alcalde Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del Artículo 34° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 24 y 26.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que; "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos. La administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de la jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, programa y organiza las actividades referentes al presupuesto de las entidades del sector público mediante los Sistemas de Administración y Control.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031, en su artículo 12 Núm. II dice (FORMA DE GOBIERNO). II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", señala en su artículo 26° Núm. 1, 5 y 16) (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal....5) Dictar Decretos Ediles. 16. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 054 de Regulación de Venta de Alimentos para Mascotas es la norma municipal que establece que los establecimientos que vendan alimentos para mascotas deben sujetarse al cumplimiento de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que, la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano, comienza con la inocuidad de los alimentos para mascotas.

Que, los alimentos para mascotas pueden constituirse en portadores de agentes de enfermedades o de contaminantes químicos, físicos o microbiológicos, los que pueden transferirse a los alimentos para consumo humano.

Que, es necesario informar adecuadamente a la población acerca de las características y propiedades que poseen los alimentos para mascotas que se comercian libremente en el país.

Que, para garantizar la sanidad, inocuidad y trazabilidad de los alimentos para mascotas es necesario obtener y utilizar alimentos procedentes de establecimientos nacionales bajo control oficial o alimentos importados autorizados por el SENASAG.

Que, la implementación de programas de trazabilidad en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria animal, desde la producción y su circulación en el mercado, es indispensable para eventuales emergencias que puedan comprometer la sanidad animal y salud pública.

Que, quienes producen alimentos para mascotas son los principales responsables que éstos sean inocuos y que no tengan un impacto negativo en la sanidad animal, para lo cual las buenas prácticas de fabricación, sistemas de aseguramiento de calidad, análisis de peligros y puntos críticos de control, entre otros, son herramientas de programas de autocontrol y su exigencia e implementación en las plantas donde éstos se obtienen, refuerza tal carácter.

Que, en la producción de alimentos medicados se debe velar porque éstos sean aptos para los fines de tratamiento o prevención y cuyo uso no cause un impacto negativo en la salud humana y animal.

Que, es necesario actualizar, mediante nuevas regulaciones, las exigencias que deben cumplir en el ámbito de la inocuidad y sanidad, quienes participan en cada eslabón de la cadena alimentaria para mascotas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal Tarija, requiere de un instrumento reglamentario que norme la venta de alimentos de mascotas, con la finalidad de su aplicación eficiente y oportuna conforme a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 054 DE REGULACIÓN DE VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, en sus trece (XIII) CAPÍTULOS, cincuenta y cinco (55) artículos, una (1) Disposición Final y dos (2) Disposiciones Transitorias, conforme al documento adjunto, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Orden y Seguridad Ciudadana a través de la Intendencia Municipal queda encargada de la aplicación, cumplimiento y difusión del presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO.- Queda derogada y abrogada toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente norma.

Es dado en el salón Consistorial del Órgano Ejecutivo Municipal a los 12 días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL

Es conforme:


Lic. Diego Esteban Ávila Navarro
STRIO. EJECUTIVO



